

CIDH - 179ª Sesión – Audiencia pública sobre acceso a la verdad, justicia y reparación con perspectiva de género en Uruguay

18 de marzo de 2021

Discurso de Jan Jarab, Representante para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Presidenta, Comisionadas y Comisionados, víctimas, representantes del Estado,

Muy buenos días a todas y todos,

Es verdaderamente un honor y un placer estar hoy con ustedes.

Quiero agradecer la invitación para participar en esta audiencia pública en mi capacidad como Representante Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (Quiero destacar que estoy aquí para proporcionar a la Comisión Interamericana información de forma oral e informal y sin estar bajo juramento sobre la situación de los derechos humanos en Uruguay. Nada en mis comentarios debe entenderse como una renuncia, expresa o implícita, de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas en virtud de la Convención de 1946 sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.)

Permítanme por favor empezar por la expresión de nuestra profunda solidaridad con las víctimas. Nuestra Oficina ha seguido de cerca este caso, ha dialogado con las víctimas y ha mantenido reuniones con autoridades nacionales. Resulta de especial interés esta audiencia, dado que el proceso judicial que las víctimas han iniciado no ha visto avances suficientes desde que el caso ingresó en la justicia penal en 2011.

Antes que nada, quisiera resaltar que corresponde tratar el tema desde la perspectiva de derechos humanos de las mujeres, incorporar la perspectiva de género en cada aspecto a analizar, puesto que lo que estas mujeres denuncian, se origina por su condición de mujeres y tiene un componente de género ineludible.

Recordemos que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), en su *Recomendación General N°35 sobre la violencia de género contra la mujer*, señaló la obligación de los Estados de "*capacitación y la adopción, aplicación y supervisión de las disposiciones jurídicas, reglamentos administrativos y códigos de conducta, y de la investigación, el enjuiciamiento y la aplicación de sanciones legales o disciplinarias*

adecuadas, así como de la concesión de reparación, en todos los casos de violencia por razón de género contra la mujer, en particular los que constituyan crímenes internacionales".

Como ya mencionaron las víctimas, en sus Observaciones finales sobre Uruguay (2016) el Comité CEDAW mencionó la falta de procesos para establecer la verdad y la ausencia de mecanismos para proporcionar reparaciones en el sistema judicial a las mujeres víctimas de violencia sexual y otras violaciones de sus derechos humanos durante el régimen de facto. El Comité recomendó al Estado *"que adopte una estrategia para enjuiciar y castigar debidamente a los autores de violaciones de los derechos humanos de la mujer durante el régimen de facto. También recomienda que el Estado adopte medidas para facilitar una pronta reparación, en particular las compensaciones y las reparaciones simbólicas, para las mujeres que han sido víctimas de esas violaciones."*

En la misma línea, el Comité CEDAW en el caso S.H v. Bosnia y Herzegovina consideró responsable al Estado por la demora, la falta de una investigación eficaz y oportuna y el hecho de que el Estado no haya proporcionado con prontitud una indemnización y una reparación de carácter adecuado y efectivo.

En 2014, en el informe de su visita a Uruguay, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición observó que no se han abordado de manera adecuada -entre otros- los casos de violencia sexual contra las mujeres en el periodo de la dictadura. Para ello, también recomendó asegurar la formación adecuada del personal a cargo de la atención a las víctimas y modificar los procedimientos para prevenir la re-victimización y señaló los vacíos y dificultades que limitan el derecho de las víctimas a una reparación integral: la incompatibilidad entre la pensión reparatoria y los derechos pensionarios, la exclusión de cierta categoría de víctimas y las condiciones que se exigen para poder recibir una reparación, así como la exigencia de prueba de las vulneraciones a cargo de las víctimas, entre otras observaciones. El Relator instó a que el Estado uruguayo adoptara con urgencia la modificación de las inequidades atendiendo a la edad avanzada de las víctimas.

Asimismo, Uruguay ha recibido diversas observaciones y recomendaciones de los mecanismos de protección de derechos humanos del sistema universal relativas a la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de manera genérica. Cabe destacar recomendaciones realizadas por el Examen Periódico Universal en 2019 y el Comité de Derechos Humanos en 2013. Hemos adjuntado a esta presentación una recopilación de las diversas recomendaciones realizadas al país sobre la temática.

Para concluir, la Oficina considera que, a la luz de los estándares de los derechos humanos, de las menciones antes citadas, y de los argumentos presentados por las víctimas y sus representantes, el pedido de acceso a la verdad y a la justicia es tan legítimo como urgente.

La Oficina hace un llamado de superar la impunidad; de remover todos los obstáculos que aun enfrentan las víctimas en su búsqueda de verdad y justicia.

Celebramos la oportunidad que este foro regional, con el que Uruguay históricamente se ha comprometido, pueda tratar este tema y encontrar finalmente el camino para garantizar el derecho al acceso a la justicia, y a la justa reparación. Estos dos elementos son piedras angulares para generar las garantías de no repetición, fortalecer el estado de derecho y la democracia.

Muchas gracias.